



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR JUNTA DE VECINOS VIÑA
CORDILLERA CÓDIGO SL-00925-25, EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON
LA COMUNIDAD (8% FNDP)”, FINANCIADO
CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.
RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3831**

SANTIAGO, 22-12-2025

VISTOS:

El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 13 de diciembre de 2024;; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDP)”** y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y



se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financiables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.***

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia) y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: “*En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.*”



Igualmente, en la página 26, en el punto N°. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que **“Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad”**.” (sic).

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Seleccionadas no financiables” dichas iniciativas

8. Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la **“JUNTA DE VECINOSVIÑA COORDILLERA.” referido a la postulación del proyecto “VIDA SEGURA TERCERA ETAPA”**, que en lo que interesa y resumidamente, señalan que, ingresaron anexo 4, documento que reemplaza dichos certificados solicitados, ya que el proyecto se realizará en propiedad privada.

9. Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto I. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

“Junto con contemplar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). **(ESENCIAL)**

En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). **(ESENCIAL)”**.

10. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización no presentó el o los certificados a que se refiere el considerando anterior, en la medida que el proyecto contemplaba instalar cámaras de televigilancia.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

11. Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

12. Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto **“VIDA SEGURA TERCERA ETAPA”** por la siguiente razón: la organización no presenta el Certificado BNUP ni el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales. Lo anterior resulta indispensable, dado que los proyectos financiados por este Gobierno Regional en materia de Seguridad – particularmente aquellos orientados a la instalación de cámaras – deben ejecutarse en bienes de uso público o en inmuebles regidos por la Ley de Copropiedad inmobiliaria. Para verificar dicha condición, es obligatorio contar con el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales, requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional. Cabe señalar que, al ser estos los requisitos exigidos, el Anexo N° 4 no resulta válido para efectos de aprobación, ya que no reemplaza la documentación señalada anteriormente.

2. **DÉJESE CONSTANCIA**, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelto anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de **“No Admisible”**, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada

Anótese, Regístrese y Comuníquese



FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 434252947977786441



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/gcm

{DISTRIBUCION}

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

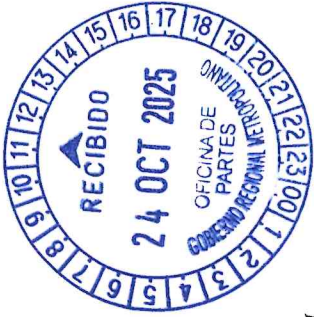
ID DOC 258264

210K



GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntos, mejor región.



FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	VIA SEGUNDA TERCERA ETAPA
Institución Que Informa:	JUNTA DE VECINOS VINA CORDILLERA
Código proyecto:	SL-00925-25
Nombre representante legal:	CARLOS ENRIQUE TAPIA ITURRIETA
Nombre encargado proyecto:	CARLOS ENRIQUE TAPIA ITURRIETA
Teléfonos contacto:	998836422
e-mail contacto:	nictact@gmail.com

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	RECURSO REPOSICIÓN

Nota: Marca con una X los documentos entregados

CARLOS TAPIA ITURRIETA PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS VINA CORDILLERA	
Nombre, cargo, firma y timbre de responsable	JUNTA DE VECINOS VINA CORDILLERA Nº INSCRIPCIÓN : 317 FECHA : 09-04-2016

24-24070

Señoras y Señores
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Nicole Sáez Pañero
Jefa de División Desarrollo Social y Humano
Gobierno de Santiago

PRESENTE

REF: PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN/

De mi Consideración:

La Junta de Vecinos que represento, junto con saludar a usted, hace llegar a través de este documento, un recurso de reposición, tal como señala la Resolución Exenta N°1.895 del 17 de octubre de 2025, que menciona y declara las iniciativas No Admisibles y No Financiables, y en su numeral 5 indica que “Se deja constancia que, en contra de esta Resolución, procederán todos los recursos que la Ley N°19.880 establece”.

Nuestra organización denominada Junta de Vecinos Viña Cordillera, de la comuna de Puente Alto, postuló al Fondo Comunidad Activa (FCA) Año 2025 con un proyecto de Seguridad Ciudadana, denominado SL-00925-25 “Vida Segura Tercera Etapa”, iniciativa declarada No Admisible, por las siguientes razones:

- 1) En la página 49 de la Resolución Exenta N°1.895 antes indicada se expresa que: “4. DECLÁRESE como “NO ADMISIBLES” a todas las instituciones cuyas iniciativas de alcance comunal que se indican a continuación por el argumento señalado” que, en nuestro caso, en la página 68, se expresa como: PROYECTO DE TELEVIGILANCIA QUE NO PRESENTA CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE ES UN CONDOMINIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, O EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN EN UN BNUP.
- 2) Sin embargo, en la RESOLUCIÓN EXENTA N°655 del 7 de abril de 2025 que aprueba las Bases de postulación del FCA indica en la página 8 “b. Prevención situacional: Proyectos destinados a disminuir la probabilidad de comisión de delitos de oportunidad y reducir la percepción de inseguridad en determinados espacios comunitarios. En esta temática, se valorarán aquellos proyectos orientados a recuperar espacios comunitarios en forma participativa. Esta afirmación nos permitió la posibilidad de que nuestros vecinos apoyaran nuestra iniciativa para instalar cámaras de televigilancia en sus propiedades, pero dirigiendo los lentes hacia los Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP).
- 3) En la página 29 se señala: “h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la

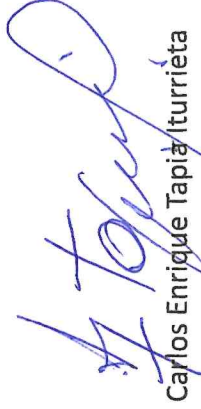
propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa (FCA) 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). (ESENCIAL) En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). (ESENCIAL). Nuestra Junta de Vecinos presentó el anexo 4, donde cada vecino propietario de la vivienda autorizaba a instalar la inversión de seguridad en el domicilio, incluyendo DVR y disco duro, con la certeza de entregar a las cámaras de televigilancia del internet y la electricidad domiciliaria suficiente para su funcionamiento, como otros proyectos presentados por organizaciones vecinales similares a la nuestra, en este concurso, como en otros anteriores.

- 4) Cuando recibimos los resultados del LISTADO DE INICIATIVAS DECLARADAS COMO “PRESELECCIONADAS”, “REVISADAS CON OBSERVACIONES” Y “NO ADMISIBLES”, EN SEGUNDA ETAPA, en la Resolución Exenta N°1.235 del 09 de julio de 2025, nuestro proyecto fue declarado “REVISADA CON OBSERVACIONES”.
- 5) Según correo que se adjunta, del 10 de julio de 2025, el FCA nos informa las razones por las cuales nuestra iniciativa era declarada REVISADA CON OBSERVACIONES.
- 6) Durante el periodo de reconsideración, nuestra junta de vecinos corrigió los antecedentes, no obteniendo una respuesta sobre ellas. Sólo hubo una respuesta telefónica que, si no eran avisados, seguíamos a la etapa siguiente
- 7) Sin embargo, en la Resolución Exenta N°1.895 señalada aparecemos en calidad de No admisible.
- 8) Como para nuestra junta de vecinos es de sumo interés apelar hasta las últimas consecuencias, se adjuntan certificados que nos emitió la Municipalidad de Puente Alto y que validan este Recurso de Reposición. En todo caso, cabe hacer mención a que la Municipalidad de Puente Alto, según se nos dijo en el lugar, no entrega el certificado de condominio emitido por el director de obras municipales, o el certificado que acredite la instalación en un BNUP.

Puente Alto es una de las comunas más pobladas de Chile y donde los índices de delincuencia se han visto incrementada considerablemente, en especial estos últimos años y que los medios de comunicación difunden sin miramientos. Esta realidad nos conmueve y preocupa. Sabemos de vuestro fuerte y permanente apoyo y preocupación por el incremento del delito en la comuna de Puente Alto, permitiéndonos a presentar esta carta, para que nuestro proyecto sea declarado Financiable para ejecutarlo y proteger a nuestras

familias, adultos mayores, niños y adolescentes de los delitos, más aún en un área tan populosa como lo es Puente Alto.

Junto con agradecer vuestra atención, esperando una favorable acogida a nuestra solicitud de apoyo para este Recurso de Reposición, se despide atentamente de ustedes,



Carlos Enrique Tapia Iturrieta
PRESIDENTE

Junta de Vecinos Viña Cordillera – Puente Alto

jivvcordillera@gmail.com

JUNTA DE VECINOS
VIÑA CORDILLERA
Nº INSCRIPCIÓN : 317
FECHA : 09-04-2016

c.c.: Archivo Junta de Vecinos

Adj: lo indicado

Importante: Su proyecto requiere correcciones - Fondo Comunidad Activa 2025

1 mensaje

Apelacion FCA <apelacionfca2025@gobiermosantiago.cl>
Para: "jjvvvcordillera@gmail.com" <jjvvvcordillera@gmail.com>

10 de julio de 2025, 18:38

Estimado/a JUNTA DE VECINOS VÑA CORDILLERA/CARLOS ENRIQUE TAPIA ITURRIETA:

Junto con saludar, agradecemos su participación en el Fondo Comunidad Activa 2025.

Tras el proceso de revisión, informamos que su proyecto ha sido declarado como **Revisado con Observaciones**. Esto significa que debe subsanar algunos puntos para que su proyecto pueda pasar a la etapa de evaluación.

Para conocer el detalle de las observaciones y realizar las correcciones necesarias, debe ingresar a la plataforma con la misma cuenta y contraseña utilizada al momento de postular.

Puede acceder mediante el siguiente enlace <https://apelacion.gobiermosantiago.cl/>

Observaciones:

Certificado bancario: Se ha presentado un certificado bancario, pero no se especifica la entidad bancaria asociada a la cuenta. De acuerdo con las bases, debe adjuntarse un certificado bancario que confirme la vigencia de una cuenta (corriente o vista). Este puede ser acreditado mediante:

Un certificado de vigencia emitido por la institución bancaria.

O bien, una fotocopia de la cartola bancaria a nombre de la organización, correspondiente al momento de la postulación.

En ambos casos, deben ser visibles y legibles los siguientes datos: nombre y RUT de la institución postulante, número y tipo de cuenta, así como nombre del banco.

Planimetría: Si bien se presenta la planimetría, el documento no es legible. Es necesario presentar una versión del mismo que sea clara y fácilmente legible.

24/10/25, 2:56 a.m.
Gmail - Importante: Su proyecto requiere correcciones - Fondo Comunidad Activa 2025

Certificado bancario pendiente: Falta el certificado bancario correspondiente para acreditar que se posee una cuenta vigente, tal como lo estipulan las bases. Este puede ser un certificado emitido por el banco o la fotocopia de la cartola bancaria. Ambos documentos deben confirmar la vigencia de la cuenta en el presente año.

Importante: Dispone de un plazo de 25 días corridos desde la publicación de la resolución en la página web del Gobierno de Santiago para subsanar las observaciones entregadas.

Saluda cordialmente,

Gobierno de Santiago

ADVERTENCIA: La información contenida en este correo, y en cualquier archivo adjunto, es de carácter reservada y confidencial, conforme a la normativa aplicable al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, por lo que no puede ser usada por personas distintas de sus destinatarios ni ser copiada, almacenada, distribuida y/o difundida sin autorización previa y expresa. Si usted ha recibido esta transmisión por error, por favor notifique inmediatamente al remitente respondiendo por este mismo medio y elimínela de su sistema. El Gobierno Regional de la Región Metropolitana no se hace responsable de la veracidad y precisión de la información contenida en este mensaje, así como de cualquier modificación, copia, divulgación o reenvío, total o parcial de la misma. Su uso no autorizado puede ser sancionado de conformidad con las leyes chilenas.



DIRECCION DE OBRAS/
H.L./ngs.

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL N° 99

La Dirección de Obras Municipales de Puento Alto certifica que, con fecha 05 de Agosto de 1994, se procedió a recibir 54 viviendas del Conjunto Habitacional "VILLA LOS ALAMOS", sector B etapa B-5, de propiedad de la Inmobiliaria Arauco S.A., ubicada en calle Luis Matte Larraín, de esta Comuna, y acogidas al D.F.L. N° 2 de 1959 y D.L. N° 2552 de 1979.

El proyecto fue aprobado mediante Permiso de Edificación N° 137/92, de fecha 11 de Noviembre de 1992.

Para este efecto se han presentado los siguientes documentos:

- Certificado de Dotación de Agua Potable N° 24928, de fecha 08.07.94, otorgado por EMOS.
- Certificado de Dotación de Alcantarillado N° 24355, de fecha 08.07.94, otorgado por EMOS.
- Declaración de Instalación Eléctrica Interior (según NCH. Eléc. 10/84), inscrita con el N° 5989, de fecha 10.06.94, otorgado por SEC.
- Declaración de Instalación Interior de Gas (según norma NSEG. 13G.p82), inscrita con el N° 904, de fecha 08.07.94, otorgado por SEC.
- Certificado de Urbanización N° 16, de fecha 04.08.94, otorgado por la Dirección de Obras Municipales.

- Permiso de Edificación reducido a escritura pública ante Notario Sr. Aliro Veloso Muñoz, de fecha 11.03.93, fotocopia legalizada.

- Acta de Recepción.

La ubicación de las viviendas es la siguiente:

Calle El Meli N°S.: 689 - 681 - 675 - 665 - 659 - 651 - 643 - 635 - 631 -
623 - 617 - 622 - 630 - 642 - 648 - 654 - 660 - 674 -
682.

Calle Arquitecto Eugenio Cerda N°S.: 683 - 675 - 661 - 655 - 649 - 643 -
629 - 621 - 616 - 622 - 630 - 636 -
644 - 650 - 658 - 660 - 674 - 680.



Pje. Canastillo de Oro N°S.: 2658 - 2644 - 2630 - 2626 - 2627 - 2631 - 2645 - 2659.

Pje. Caña de la India N°S.: 2658 - 2644 - 2630 - 2626 - 2627 - 2639 - 2651 - 2663 - 2675.

Se extiende el presente certificado a petición de la Inmobiliaria Arauco S.A., para los fines que estime convenientes.

TESMU N° 157922 del 03.08.94.

PUEBLOS ALTO, 05 AGO 1994


RAMON ALAMOS MONTES
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

DIRECCION DE OBRAS
RCH/PL/INCV.

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL N° 59.-1

LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE PUENTE ALTO, CERTIFICA QUE, CON FECHA 07 DE AGOSTO DE 1990, SE PROCEDIÓ A RECIBIR 64 VIVIENDAS, UBICADO EN AV. CONCHA Y LOZO, ACOGIDAS AL D.F.L. N° 2 DE 1959 Y D.S. 2552 DE 1979, CORRESPONDIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA LA FORESTA DE VICUÑA MACKENNA", SECTOR E, ETAPA I DE ESTA COMUNA,

EL PROYECTO FUE APROBADO MEDIANTE PERMISO DE EDIFICACIÓN N° 65, DE FECHA 07 DE MAYO DE 1990, EXPEDIENTE N° 7318,

PARA ESTE EFECTO SE HA PRESENTADO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- CERTIFICADOS DE DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO N°S 10452, DE FECHA 31 DE JULIO DE 1990, OTORGADO POR EMOS,
- CERTIFICADO DE DOTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE N° 10512, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1990, OTORGADO POR EMOS,
- DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA INTERIOR (PARA INSTALACIÓN INTERIOR EN SERVICIO) INSCRITA CON EL N° 78470-90-05, DE FECHA 31 DE MAYO DE 1990, OTORGADO POR SEC,
- PERMISO REDUCIDO A ESCRITURA PÚBLICA POR EL NOTARIO Sr. ALFONSO VELOSÓ MUÑOZ, FOTOCOPIA LEGALIZADA DE FECHA 19 DE JULIO 1990,
- CERTIFICADO DE URBANIZACIÓN N° 19 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 1990, OTORGADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES,
- ACTA DE RECEPCIÓN,
- ENCUESTA DE EDIFICACIÓN TERMINADA,

LA UBICACIÓN DE LAS VIVIENDAS ES LA SIGUIENTE :

LOS CIELOS	Nos. :	110 - 100 - 92 - 84 - 76 - 68 - 60 - 52 - 44 - 34 - 111 - 101 - 93 - 85 - 77 - 69 - 61 - 53 - 45 - 35,
LOS CASTAÑOS	Nos. :	146 - 138 - 110 - 100 - 92 - 84 - 76 - 68 - 60 - 52 - 44 - 34 - 145 - 139 - 133 - 127 - 119 - 111 - 99 - 91 - 83 - 75 - 67 - 59 - 51 - 43 - 35,
LOS LISTRES	Nos. :	2504 - 2510 - 2518 - 2526 - 2534 - 2527 - 2537 - 2547 - 2557,

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL N° 59.-1

LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE PUENTE ALTO, CERTIFICA QUE, CON FECHA 07 DE AGOSTO DE 1990, SE PROCEDIÓ A RECIBIR 64 VIVIENDAS, UBICADO EN AV. CONCHA Y LOZO, ACOSIDAS AL D.F.L. N° 2 DE 1959 Y D.S. 2552 DE 1979, CORRESPONDIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA LA FORESTA DE VICUÑA MACKENNA", SECTOR E, ETAPA 1 DE ESTA COMUNA.

5. PROYECTO FUE APROBADO MEDIANTE PERMISO DE EDIFICACIÓN N° 65, DE FECHA 07 DE MAYO DE 1990, EXPEDIENTE N° 7318.

PARA ESTE EFECTO SE HA PRESENTADO LOS SIGUIENTES

DOCUMENTOS:

- CERTIFICADOS DE DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO N°S 10452, DE FECHA 31 DE JULIO DE 1990, OTORGADO POR E.M.S.
- CERTIFICADO DE DOTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE N° 10512, DE FECHA 21 DE JULIO DE 1990, OTORGADO POR E.M.S.
- DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA INTERIOR (PARA INSTALACIÓN INTERIOR EN SERVICIO) INSCRITA CON EL N° 78470-90-05, DE FECHA 31 DE MAYO DE 1990, OTORGADO POR SEC.
- PERMISO REDUCIDO A ESCRITURA PÚBLICA POR EL NOTARIO Sr. ALFONSO VÉGOSO MUÑOZ, FOTOCOPIA LEGALIZADA DE FECHA 19 DE JULIO 1990.
- CERTIFICADO DE URBANIZACIÓN N° 19 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 1990, OTORGADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.
- ACTA DE RECEPCIÓN.
- ENCUESTA DE EDIFICACIÓN TERMINADA.
- LA UBICACIÓN DE LAS VIVIENDAS ES LA SIGUIENTE :

LOS CIUELOS	MOS. : 110 - 100 - 92 - 84 - 76 - 68 - 60 - 52 - 44 - 34 - 111 - 101 - 93 - 85 - 77 - 69 - 61 - 53 - 45 - 35.
LOS CASTAÑOS	MOS. : 146 - 138 - 110 - 100 - 92 - 84 - 76 - 68 - 60 - 52 - 44 - 34 - 145 - 139 - 133 - 127 - 119 - 111 - 99 - 91 - 83 - 75 - 67 - 59 - 51 - 43 - 35.
LOS LISTONES	MOS. : 2504 - 2510 - 2518 - 2526 - 2534 - 2527 - 2537 - 2547 - 2557.

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL N° 75 /

La Dirección de Obras Municipales de Puente Alto, certifica que, con fecha 27 de 1993, se procedió a recibir 62 viviendas del Conjunto Habitacional "VILLA LOS ALAMOS" sector "A", Etapa A-3 y A-12, (Etapa A-3 son 42 de un total de 56 viviendas, Etapa A-12 son 20 de un total de 60 viviendas), de propiedad de la INMOBILIARIA ARAUCO S.A., ubicado en calle Luis Matte Larraín S/N° esta comuna y acogidas al D.F.L. N° 2 de 1959 y D.L. N° 2552 de 1979.

El proyecto fue aprobado mediante permisos de Edificación N°s. 137/92 de fecha 11.12.1992. y modificado por Permiso N° 268/93 del 26.10.1993.

Para este efecto se han presentado los siguientes documentos :

- Certificados de dotación Servicio de Alcantarillado N°s. 0010865 del 14.07.1993 y N° 0010879 del 20.08.1993, otorgados por EMOS.
- Certificados de dotación Servicio de Agua Potable N°s. 0022231 del 19.07.1993 y N° 0022248 del 24.08.1993, otorgados por EMOS.
- Declaración de Instalación Eléctrica Interior (Para instalación interior en servicio según NCH Elect. 10/84) inscrita con el N° 13095, de fecha 30.09.1993, otorgada por SEC.
- Certificados de Instalación Interior de Gas (según norma NSEQ 13.G.882) inscritas bajo los N°s. 1235 del 01.10.1993, 1236 del 01.10.1993 y 1300 del 19.10.1993, otorgados por SEC.
- Permisos reducidos a Escritura Pública por el Notario Sr. ALIRO VELOSO MUÑOZ, de fechas 11.03.1993 y 27.10.1993, fotocopias legalizadas.
- Certificado de Urbanización N° 31de fecha 26.10.1993, otorgados por la Dirección de Obras Municipales.
- Acta de Recepción.

La ubicación de las viviendas es la siguiente :

CALLE COQUIMBO N°s.:

2588	-	2598	-	2602	-	2614	-	2626	-
2638	-	2662	-	2674	-	2686	-	2698	-
2702	-	2712	-	2722	-	2732	-	2689	-
2679	-	2667	-	2661	-	2655	-	2649	-
2643	-	2637	-	2631	-	2625	-	2619	-
2613	-	2607	-	2595	-	2589	-		

PJE. FLOR DE NIEVE N°5.:

2618 / 2624 / 2630 / 2636 / 2642
2648 / 2654 / 2660 / 2666 / 2672
2673 / 2667 / 2661 / 2685 / 2649
2643 / 2637 / 2631 / 2625 / 2619.

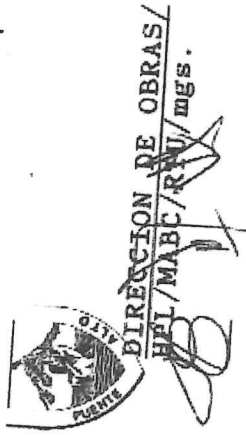
CALLE LUIS MATTE LARRAIN N°5.: 474 / - 462 / - 438 / - 426.

CALLE ARQUITECTO N°5. : 472 / 462 / - 452 / - 442 - 432 - 427
EUGENIO CERDA 439 / 463 / - 475.

Se extiende el presente certificado, a solicitud de la
CONSTRUCTORA SOCIOVESA S.A., para los fines que estime
convenientes.
TESMU 142070 de fecha 04.10.1993.

PUENTE ALTO, 26 OCT 1993


William Blasco Lira
WILLIAM BLASCO LIRA
ARQUITECTO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES



CERTIFICADO DE RECEPCION DEFINITIVA PARCIAL

La Dirección de Obras Municipales de Punte Alto certifica que, con fecha 13 de Noviembre de 1997, se procedió a recibir 44 viviendas, correspondientes al Conjunto Habitacional "3era. Modificación Los Productores" Etapa 4, ubicada en calle Coquimbo Nº 2430, de esta Comuna, de propiedad de Inmobiliaria Los Silos Ltda. y acogidas al D.F.L. Nº 2 de 1959.

El proyecto fue aprobado mediante Permiso de Edificación Nº270/96, de fecha 06 de Noviembre de 1996.

Para estos efectos se han presentado los siguientes documentos:

- Certificado de Urbanización Nº 23, de fecha 30.10.97, otorgado por la Dirección de Obras Municipales.
- Certificado de Dotación de Servicio de Agua Potable Nº0025537, de fecha 08.10.97, otorgado por EMOS.
- Certificado de Dotación de Servicio de Alcantarillado Nº0024814, de fecha 08.10.97, otorgado por EMOS.
- Declaración de Instalación Interior (según NCH 10/84), inscrita con el Nº 16197, de fecha 17.10.97, otorgada por SEC.
- Declaración de Instalación Interior de Gas (según norma NSEG 13.G.p82), inscrita bajo el Nº 1954, de fecha 13.10.97, otorgada por SEC.
- Certificados de Ensaye de Hormigones Nº 230.558, de fecha 10.10.97, Nº 230.362, de fecha 15.09.97 y Nº 230.553, de fecha 29.09.97, otorgados por el Instituto de Investigaciones y Ensayes de Materiales (IDIEM).
- Permiso de Edificación reducido a escritura pública firmado ante el Notario Sr. Enrique Morgan, de fecha 12.11.96.
- Acta de Recepción.

La ubicación de las viviendas es la siguiente:

PASAJE 6 (TREBOLAR) Nºs.: 2798 - 2788 - 2782 - 2778 - 2758 -
2748 - 2799 - 2789 - 2783 - 2779 -
2757 - 2747.

CALLE NUEVA 2 (TOTORALILLO) Nºs.: 577 - 581 - 585 - 589 -
593 - 597 - 603 - 607 -
576 - 580 - 584 - 588 -
592 - 596 - 602 - 608.



PASAJE 5 (HUALCURA) Nos.: 577 - 581 - 585 - 589 - 593 - 597 -
603 - 607 - 576 - 580 - 584 - 588 -
592 - 596 - 602 - 608.

NOTA: La Recepción Final se otorgará una vez que se reciban los últimos sectores que conforman la totalidad del loteo "3era. Modificación Los Productores", subdividido en 7 sectores, según Resolución N° 69, de fecha 24.09.97.

A la fecha del presente documento, registra las siguientes recepciones:

CERT.	FECHA	NEVIV.	TIPO	A. VERDE M2.	EQUIP.
01	03.10.97	87	P-56	----	----
15	06.06.97	34	M-70	----	----
20	25.09.97	54	P-56	----	----

Se extiende el presente certificado a petición de INMOBILIARIA LOS SILOS LTDA., para los fines que estime convenientes.

TESMU N° 7347 de fecha 13.11.97.

PUENTE ALTO, 24 NOV 1997



HERNAN CISTERNAS ITURRA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DIRECCION DE OBRAS/
P/mgs.

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL. N°

La Dirección de Obras Municipales de Puente Alto certifica que, con fecha 19 de Mayo de 1994, se procedió a recibir 28 viviendas del Conjunto Habitacional "LOS SILOS" Sector E, de propiedad de la Empresa Constructora Transex Ltda., ubicado en Av. Concha y Toro N° 2940, de esta Comuna y acogidas al D.F.L. N° 2 de 1959.

El proyecto fue aprobado mediante Permiso de Edificación N° 218/93 de fecha 09.09.93.

- Certificado de Dotación de Servicio de Agua Potable N° 24902 de fecha 29.04.94, otorgado por EMOS.
- Certificado de Dotación de Servicio de Alcantarillado N° 10978 de fecha 29.04.94, otorgado por EMOS.
- Declaración de Instalación Eléctrica Interior (para instalación interior en servicio, según NCH Eléct. 10/84), inscrita con el N° 537 de fecha 19.01.94, otorgado por SEC.
- Declaración de Instalación Interior de Gas (según norma NSRG 13.G.p82) inscrita con el N° 574 de fecha 06.05.94, otorgado por SEC.
- Certificado de Urbanización N° 14 de fecha 05.07.94, otorgado por la Dirección de Obras Municipales.
- Permiso reducido a escritura pública por el Notario Sr. ENRIQUE MORGAN TORRES, de fecha 05.10.93, (fotocopia legalizada).
- Acta de Recepción.

La ubicación de las viviendas es la siguiente:

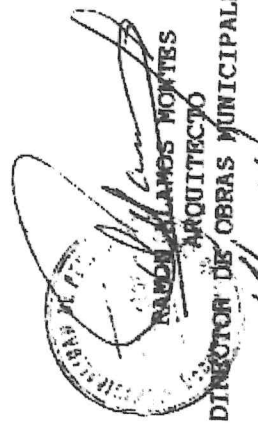
Pasaje Volcán Lanin Poniente N°S.: 2848 - 2858 - 2868 - 2878 - 2888 -
2898 - 2908 - 2918 - 2917 - 2907 -
2897 - 2887 - 2877 - 2867.

Pasaje Volcán Lanin Oriente N°S.: 2845 - 2855 - 2865 - 2866 - 2875 -
2876 - 2885 - 2886 - 2895 - 2896 -
2905 - 2906 - 2915 - 2916.

Se extiende el presente certificado a petición de la Empresa Constructora Transex Ltda., para los fines que estime convenientes.

TESMU N° 157435 de fecha 15.06.94

PUENTE ALTO.


RAÚL LLANOS MONTES
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

La Dirección de Obras Municipales de Puente Alto, certifica que, con fecha Marzo 23 de 1993, se procedió a recibir 60 viviendas del Conjunto Habitacional "Villa Los Alamos" Sector "A", Etapa A-11 de propiedad de la INMOBILIARIA APAUCO S.A., ubicado en Luis Matte Larraín de esta Comuna y acogidas al D.F.L. N° 2 de 1959 y D.L. N° 2552 de 1970.

El proyecto fue aprobado mediante permiso de Edificación N° 127/92, de fecha Noviembre 04 de 1992.

Para este efecto se han presentado los siguientes documentos :

- Certificado de detección de Alcantarillado N° 0010813, de fecha Marzo 09 de 1993, otorgado por EMOS.
- Certificado de dotación Servicio de Agua Potable N° 0022174, de fecha Marzo 11 de 1993, otorgado por EMOS.
- Declaración de Instalación Eléctrica Interior (según NCH Elec. 10/84) inscrita con el N° 1548 de fecha Febrero 22 de 1993, otorgado por SEC.
- Declaración de Instalación Eléctrica Interior de Gas (Según norma NSEG 13.G.9821) inscrita con el N° 262 de fecha Marzo 10 de 1993, otorgado por SEC.
- Certificado de Urbanización N° 10, de fecha Marzo 22 de 1993, otorgado por la Dirección de Obras Municipales.
- Permiso de Edificación reducido a escritura pública ante Notario Sr. Alvaro Veloso M de fecha Marzo 11 de 1993, fotocopia legalizada.
- Acta de Recepción.
- Encuesta de Edificación terminada.

La ubicación de las viviendas es la siguiente :

CALLE LUIS MATTE LARRAÍN N°s.: 202 - 214 - 226 - 238 - 252 - 274 - 288 - 298 - 302 - 314 - 198 - 184.

PASAJE 4 LOS HUAYLOS N°s.: 2673 - 2667 - 2661 - 2656 - 2649 - 2643 - 2637 - 2631 - 2630 - 2636 - 2642 - 2648 - 2654 - 2660 - 2666 - 2672.

PASAJE 8 LOS MOLLES N°s.: 2673 - 2667 - 2661 - 2655 - 2649 - 2643 - 2637 - 2631 - 2630 - 2636 - 2642 - 2648 - 2654 - 2660 - 2666 - 2672.

PAGUE 6 EL RUIL

Nºs.: 2673 - 2667 - 2661 - 2665 - 2649 - 2643 - 2637 - 16
2631 - 2630 - 2636 - 2642 - 2648 - 2654 - 2660 -
2666 - 2672.

Se extiende el presente certificado, a solicitud de la CONSTRUCTORA
SOCOMESA., para los fines que estime convenientes.

PUEBLO ALTO, Marzo 23 de 1993.
TESAU .128300 del 17.03.93.

Director
MAYRA ELASCO LIRA
ARQUITECTO
DIRECTORA OBRAS MUNICIPALES

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL N° 75 /

La Dirección de Obras Municipales de Puente Alto, certifica que, con fecha 27 de 1993, se procedió a recibir 62 viviendas del Conjunto Habitacional "VILLA LOS ALAMOS" Sector "A", Etapa A-3 y A-12, (Etapa A-3 son 42 de un total de 56 viviendas, Etapa A-12 son 20 de un total de 60 viviendas), de propiedad de la INMOBILIARIA ARAUCO S.A., ubicado en calle Luis Matte Larraín s/N° esta Comuna y acogidas al D.F.L. N° 2 de 1959 y D.L. N° 2552 de 1979.

El proyecto fue aprobado mediante permisos de Edificación N°s. 137/92 de fecha 11.12.1992. y modificado por Permiso N° 268/93 del 26.10.1993.

Para este efecto se han presentado los siguientes documentos :

- Certificados de dotación Servicio de Alcantarillado N°s. 0010865 del 14.07.1993 y N° 0010879 del 20.08.1993, otorgados por EMOS.
- Certificados de dotación Servicio de Agua Potable N°s. 0022231 del 19.07.1993 y N° 0022248 del 24.08.1993, otorgados por EMOS.
- Declaración de Instalación Eléctrica Interior (Para instalación interior en servicio según NCH Elect. 10/84) inscrita con el N° 13095, de fecha 30.09.1993, otorgada por SEO.
- Certificados de Instalación Interior de Gas (según norma NSEG 13.G.p82) inscritas bajo los N°s. 1235 del 01.10.1993, 1236 del 01.10.1993 y 1300 del 19.10.1993, otorgados por SEO.
- Permisos reducidos a Escritura Pública por el Notario Sr. ALIRO VELOSO MUÑOZ, de fechas 11.03.1993 y 27.10.1993, fotocopias legalizadas.
- Certificado de Urbanización N° 31de fecha 26.10.1993, otorgados por la Dirección de Obras Municipales.
- Acta de Recepción.

La ubicación de las viviendas es la siguiente :

CALLE COQUIMBO N°s.:

2588	-	2598	-	2602	-	2614	-	2626	-
2638	-	2662	-	2674	-	2686	-	2698	-
2702	-	2712	-	2722	-	2732	-	2689	-
2679	-	2667	-	2661	-	2655	-	2649	-
2643	-	2637	-	2631	-	2625	-	2619	-
2613	-	2607	-	2595	-	2589	-		

PJE. FLOR DE NIEVE N°5.:

2618 / 2624 / - 2630 / - 2636 / - 2642
2648 / 2654 / - 2660 / - 2666 / - 2672
2673 / 2667 / - 2661 / - 2655 / - 2649
2643 / 2637 / - 2631 / - 2625 / - 2619.

GALLE LUIS MATTE LARRAIN N°5.: 474 / - 462 / - 438 / - 426.

GALLE ARQUITECTO N°5. : 472 / 462 / - 452 / - 442 - 432 - 422
EUGENIO CERDA 439 / 463 / - 475.

Se extiende el presente certificado, a solicitud de la
CONSTRUCTORA SOCOVESA S.A., para los fines que estime
convenientes.
TESMU 142070 de fecha 04.10.1993.

PUENTE ALTO, 26 OCT 1993


William Blasco Lira
WILLIAM BLASCO LIRA
ARQUITECTO
DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL N° 07

La Dirección de Obras Municipales de Puente Alto, certifica que, con fecha 09 de Abril de 1996, se procedió a recibir 53 viviendas correspondientes al Conjunto Habitacional "LOS SILOS 2°" de propiedad de Inmobiliaria Los Silos, ubicado en Av. Concha y Toro N° 2730, de esta Comuna y acogidas al D.F.L. N° 2 de 1959, lo que consta en Certificado de Recepción Parcial Definitiva (Garantizada) de fecha 18.04.96.-

El proyecto fue aprobado mediante Permiso de Edificación N° 02/96, de fecha 10 de Enero de 1996.

Para estos efectos se presentaron los siguientes antecedentes:

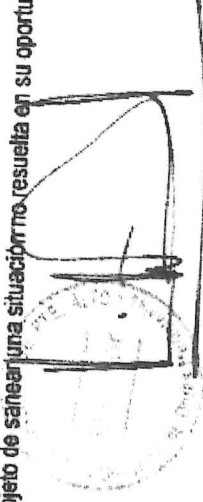
- Certificado de Dotación de Servicio de Agua Potable N° 0025192, de fecha 07.03.96, otorgado por EIMOS S.A.
- Certificado de Dotación de Servicio de Alcantarillado N° 0024605, de fecha 19.03.96, otorgado por EIMOS S.A.
- Declaración de Instalación Eléctrica Interior, (para instalación interior en servicio, según NOCH Elect. 10/84, inscrita en SEC bajo los N°s. 01326 y 01327, ambas de fecha 30.01.96.-
- Declaración de Instalación Interior de gas (según norma NSEG 13.G.p82), inscrita en SEC bajo el N° 133, de fecha 30.01.96.
- Certificado de Urbanización N° 11, de fecha 11.04.96 otorgado por esta D.O.M.-
- Permiso de Edificación reducido a Escritura Pública ante Notario Sr. Enrique Morgan Torres, de fecha 16.01.96.-
- Inspección Técnica efectuada en el mes de Marzo de 2002, por parte de profesionales de esta Dirección de Obras, donde se constató el cumplimiento de la instalación de placas de señalización de nombres de calles y pasajes e iluminación de áreas verdes.
- Acta de Recepción

La ubicación de las viviendas es la siguiente:

CALLE COQUIMBO N°S:	2727 - 2731
CALLE LUIS MATTE LARRAIN N°S.:	395 - 403 - 411 - 421 - 431 - 441 - 451 - 461 - 469 - 477 - 485 - 495.
CALLE CERRO RADA E NORTE N°S.:	495 - 483 - 473 - 463 - 453 - 452 - 462 - 470.
CALLE CERRO RADA E SUR N°S.:	478 - 468 - 460 - 450 - 451 - 461 - 469.
PASAJE CERRO RADA E NORTE N°S.:	443 - 433 - 423 - 413 - 405 - 397 - 396 - 404 - 412 - 422 - 432 - 442.
PASAJE CERRO RADA E SUR N°S.:	441 - 431 - 421 - 411 - 403 - 395 - 394 - 402 - 410 - 420 - 430 - 440.

Se extiende el presente certificado, con el objeto de sanear una situación resuelta en su oportunidad.

PUENTE ALTO, **26 MAR 2002**



HERNAN CISTERNAS ITURRA
ARQUITECTO



DIRECCION DE OBRAS/
HPL/mgs.

CERTIFICADO DE RECEPCION PARCIAL DEFINITIVA

La Dirección de Obras Municipales de Puente Alto certifica que, con fecha 15 de Mayo de 1997, se procedió a recibir 34 viviendas, correspondientes al Conjunto Habitacional "3a. Modificación de Loteo Los Productores", de propiedad de Inmobiliaria Los Silos Ltda., ubicado en calle Coquimbo N° 2430, de esta Comuna y acogido al D.F.L. N° 2 de 1959.

El proyecto fue aprobado mediante Permiso de Edificación N° 270/96, de fecha 06 de Noviembre de 1996.

Para este efecto se han presentado los siguientes documentos:

- Certificado de Dotación de Servicio de Agua Potable N° 0025451, de fecha 08.04.97, otorgado por EMOS.
- Certificado de Dotación de Servicio de Alcantarillado N° 0024748, de fecha 02.04.97, otorgado por EMOS.
- Declaración de Instalación Eléctrica Interior (según NCH Eléc. 10/84), inscrita con el N° 04600, de fecha 01.04.97, otorgada por SEC.
- Declaración de Instalación Interior de Gas (Anexo C), inscrita con el N° 618, de fecha 22.04.97, otorgada por SEC.
- Certificado de Urbanización N° 15, de fecha 06.06.97, otorgado por la Dirección de Obras Municipales.
- Permiso de Edificación reducido a escritura pública, ante Notario Público Sr. Enrique Morgan Torres, de fecha 12.11.96.
- Acta de Recepción.

La ubicación de las viviendas es la siguiente:

CALLE COQUIMBO N°s.: 2696 - 2692 - 2688 - 2684 - 2680.

PASAJE HUINCAY N°s.: 2695 - 2693 - 2687 - 2685 - 2681 - 2696 - 2692 -
2688 - 2684 - 2680.

CALLE PAMPA DEL TAMARUGAL N°s.: 2695 - 2693 - 2687 - 2685 - 2681 -
2692 - 2688 - 2684 - 2680.



PASAJE LOS NONQUES Nos.: 2667 - 2663 - 2659 - 2655 - 2649 - 2668 -
2662 - 2658 - 2654 - 2650.

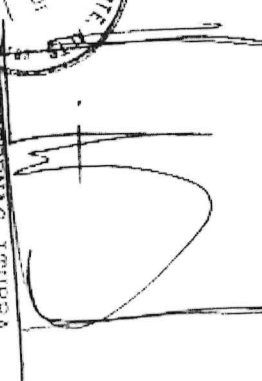
NOTA: La recepción final se otorgará una vez que se reciban las últimas etapas que conforman el loteo "3a. Modificación de loteo Los Productores" y que a la fecha registra las siguientes recepciones:

ETAPA	CANT.VIV.	M2.A.VERDE	M2.EQUIP.	NºCERT.	FECHA RECEP
2da.	87	-- --	-- --	S/Nº	03.01.97

Se extiende el presente certificado a petición de Inmobiliaria Los Silos Ltda.

TESMU Nº 36665 de fecha 03.06.97.

PUENTE ALTO, 11 JUN 1997


DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



Dirección de Obras Municipales

Comprobante de Solicitud de Correspondencia

Nombre : Carlos Tapia Iturrieta

Fecha Ingreso : 23/10/2025

Numero x : 202522279

NOTA: Si el solicitante no es el propietario, se deberá adjuntar un poder simple para poder retirar el documento.

Plazo : 07-11-2025



Firma y Timbre Oficina de Partes DOM



VILLA LOS ALAMOS, VILLA LOS SILOS, VILLA LOS PRODUCTORES

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCIÓN OBRAS MUNICIPALES
DIRECTORA SEÑORA
CONTANZA DYVINETZ
PRESENTE.

Puente Alto, 23 de octubre de 2025

Nos dirigimos a Usted en nombre de la Junta de Vecinos “Viña Cordillera”, que comprenden las Villas Los Álamos, Villa Los Silos y Villa Los Productores, insertada en la Unidad Vecinal A-07, registro vigente en la Inscripción N° 317, N° Foja 159, de 12 de abril de 2016, para saludarle y extenderle nuestras felicitaciones por su extraordinaria labor.

Señora Directora la Junta de Vecinos Viña Cordillera viendo la inseguridad de nuestra unidad vecinal, realizo el año 2023 una consulta para desarrollar el programa de Seguridad Vecinal con cooperación de Carabineros de Chile Prefectura Stgo. Cordillera 38ª Comisaria de Carabineros Puente Alto, con el informe territorial Unidad Vecinal A07 Puente Alto. El Proyecto de Seguridad SL-00925-25 “Vida Segura Tercera Etapa”, que se presento al Gobierno de Santiago, a los Fondos Comunidad Activa 2025, solicita un certificado que acredite que la instalación de las cámaras utilizaran 15 centímetros de uso de Bienes Nacionales de Uso Público, emitido por el Director de Obras Municipales .

NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO	Nº DE CAMARAS	VALOR TOTAL	SECTOR
VIDA SEGURA TERCERA ETAPA	SL-00925-25	2+2		CONCHA Y TORO 2558 - 2612
		3		EL MELI 675
		2		CORONA DE CRISTO 2675
		3		LOS ÑONQUES 2668
		3		CERRO RADAE NORTE 495
		3+3		COQUIMBO 2626 - 2833
		2		LUIS MATTE LARRAIN 214
		2		VOLCAN QUIZAPU – CERRO VILCANAO 2769
		4		VOLCAN LANIN ORIENTE 2845 – PONIENTE 2848
		2		MALALCURA 2848 PONIENTE
		3		HUINCAY 2681
		2		TREBOLAR 2778
	TOTAL	36	\$ 14.075.600	

Debemos informar que cada poste metálico de 3 metros estará instalado al interior de la propiedad del vecino como lo documenta la autorización firmada por el propietario.

Si necesita más información adjunto mi teléfono de contacto +56 998836422, mi correo electrónico nitract@gmail.com y mi dirección Arquitecto Eugenio Cerda 463.

Atentamente


CARLOS ENRIQUE TAPIA ITURRIETA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS VIÑA CORDILLERA

JUNTA DE VECINOS
VIÑA CORDILLERA
N° INSCRIPCIÓN : 317
FECHA : 09-04-2016

